

25 ENE. 2019

ENTRADA N°

Hora:

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, y en relación con la Resolución aprobada por el Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 12 y 13 de junio de 2018, derivada del debate de la Moción del Grupo Parlamentario Podemos, consecuencia de la Interpelación del mismo Grupo Parlamentario, sobre: **“las políticas en relación a la gestión e inversiones del Ente Público Empresarial Puertos Canarios”**, adjunto se remite el preceptivo informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a efectos de su traslado a la Comisión competente por razón de la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de enero de 2019.

EL VICECONSEJERO DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO

Juan Manuel Santana Pérez



EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edif. de Servicios Múltiples II, 2ª Planta. 38071 - Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO

Fecha: 25/01/2019 - 12:16:45

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0hQYOCC2zJaWKKUpPM6Wl_RKZJ-tpUKXN



El presente documento ha sido descargado el 25/01/2019 - 12:19:10

Fecha: 24 ENE 2019

ENTRADA

Número: _____

CPJI 9474

Hora: _____

Viceconsejero de Relaciones con el Parlamento
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

N. Ref.: Servicio de Régimen Jurídico EBD (ext. 54894) / AMCG (ext. 54887)
Asunto: M-22

Con relación a la moción (M-22) aprobada por el Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 12 y 13 de junio, consecuencia de la interpelación (I-32) del diputado don José Ignacio Álvaro Lavandera, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre «Las políticas en relación a la gestión e inversiones del Ente Público Empresarial Puertos Canarias» y de acuerdo con la información facilitada por la entidad pública empresarial «Puertos Canarias», se formula la siguiente

RESPUESTA

En relación al seguimiento de las obras de ampliación del Puerto de Playa Blanca en Lanzarote, se informa que se están desarrollando según los plazos y el calendario previsto. Los trabajos principales ya han sido ejecutados y se ha efectuado la canalización del barranco de Punta Limones, de acuerdo con el Consejo Insular de Aguas. Asimismo, se ha avanzado con el dique en talud, que corresponde con la primera alineación del puerto y parte desde tierra, contando ya con 210 metros ejecutados, de los 300 metros que se deberán colocar. Se ha ampliado la explanada ganada al mar, contando con un 40% de los rellenos culminados y se ha ejecutado el muelle de carga, además de acopiar el 50% de la escollera. Asimismo, el barco cajonero ya se encuentra atracado en el Puerto de Los Mármoles en Arrecife y, actualmente, se están desarrollando las labores de implementación, antes de abordar la fabricación de los cajones. Actualmente, ya se ha ejecutado el primer cajón y se ha comenzado con el segundo. La previsión es fabricar un cajón cada siete días, aproximadamente. Por otro lado, se ha comenzado con los vertidos de banqueta con el gánguil.

En relación a la adjudicación de las obras de ampliación del Puerto de Corralejo durante el año 2018, se ha encargado la redacción de la separata correspondiente a la 1ª Fase del proyecto de Ampliación del Puerto de Corralejo por un importe estimado de 15.000.000,00 de euros. Esta fase corresponde a la ampliación de la explanada comercial desde donde actualmente operan las líneas regulares que unen Corralejo con Playa Blanca. La actuación se centra en la mejora del acceso y de la explanada, pasando de 16.500 m² a 48.500m²; con esta obra se potencia el área comercial destinada al tráfico regular de pasajeros, así como la superficie destinada al desarrollo de las actividades relacionadas con las embarcaciones deportivas y de recreo. Al mismo tiempo se llevará a cabo, de forma paralela al proyecto de ampliación, la mejora de la dársena deportiva del Puerto de Corralejo, por un importe estimado de 1.000.000,00 de euros. La actuación contempla la creación de 150-200 atraques nuevos, con lo que se logrará un incremento aproximado en superficie del 75%. Asimismo, los trabajos abarcarán la ordenación por usos de la dársena actual, optimizando cada uno de los sectores (pesquero, deportivo y comercial de lista 6ª, con el fin de evitar interferencias entre ello y rentabilizar cada zona de manera eficiente.

En relación a la justificación mediante una evaluación previa desde una perspectiva viabilidad técnica, económica, financiera y social las inversiones en nuevos puertos y sus ampliaciones, y que sea compatible con la necesaria estrategia de movilidad interinsular que facilite y abarate el tráfico de personas y mercancías dentro del ámbito territorial de nuestra comunidad autónoma, se significa que desde la perspectiva de la planificación portuaria, el Plan de Puertos de Canarias, según el Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de Puertos de Canarias, define la necesidad de las infraestructuras, la viabilidad técnica, financiera y social de cada

Profesor Agustín Millares Carió, nº 22
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928300596 . 928307020 (Fax)
www.gobiernodecanarias.org

Avenida Francisco La Roche, nº 35
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
922924889 . 922924898 (Fax)





infraestructura, que se resuelve mediante cada uno de los informes presentados para la obtención de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

En relación a la realización de una política «inteligente» en materia de ingresos por parte del ente público empresarial Puertos Canarios, con especial observancia a los efectos derivados con la incorporación de la disposición transitoria tercera de la Ley/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, a través de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos, se manifiesta que la evolución de los ingresos del ente público empresarial «Puertos Canarios» es favorable, con un incremento interanual de un 3% en el año 2018, llegando a los 13,5 millones de euros.

En relación al cumplimiento con lo establecido en el Plan de Empresa 2017-2020, en especial un mayor grado de ejecución de las actuaciones previstas en los Planes de Inversión y Mantenimiento de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, el ente público empresarial «Puertos Canarios» viene cumpliendo con el volumen de inversión global previsto en el Plan de Empresa, aunque con la lógica adaptación de determinadas partidas a las necesidades puntuales de cada momento. Esta adaptación afecta aproximadamente al 20% de las partidas.

En relación a la elaboración de un plan extraordinario de inversiones en los puertos de interés general de su competencia para poder competir en igualdad de condiciones con los aeropuertos, que mejoren cualitativamente unas instalaciones que hoy por hoy son escasas, limitadas, deficientes, inexistentes, inseguras y en muchas ocasiones con mala conectividad con las carreteras que tienen que dar salida a los vehículos que se transportan, hay que indicar que el ente público empresarial «Puertos Canarios» se encuentra redactando los planes especiales que diagnosticarán las necesidades y limitaciones del intercambio modal entre el transporte marítimo y terrestre. La solución a dichas necesidades deberá venir necesariamente de un acuerdo con las administraciones locales (cabildos insulares y ayuntamientos) que son las competentes en las vías y transporte terrestre.

En relación a la correcta gestión de las instalaciones portuarias y compatibilizar sus usos y política comercial con lo establecido en el Plan de Empresa 2017-2020, así como con la realidad física de sus infra estructuras, y de forma especial potenciar el turismo de crucero en las islas, desde su aprobación en el año 2017, el ente público empresarial «Puertos Canarios», viene implementando, el Plan Estratégico de Comercialización y Promoción de sus infraestructuras, para impulsar el uso y valor de los servicios proporcionados por los puertos canarios. En particular, el plan promueve la organización de regatas, eventos de pesca deportiva y náutica recreativa así como la llegada de cruceros a aquellos puertos que cumplen con las condiciones.

En relación a la licitación a la mayor brevedad posible del concurso para las obras necesarias que aseguren la operatividad y abrigo del Puerto de Gran Tarajal, el Gobierno de Canarias ha contratado la redacción de un plan de alternativas para construir infraestructuras que aseguren el abrigo de la dársena interior del puerto, y al tiempo, aumentar el número de atraques, especialmente para barcos de gran tamaño.

En relación al acuerdo de crear una Comisión de investigación a los efectos de depurar responsabilidades políticas sobre la gestión previa y posterior que derivaron en el hundimiento de varias embarcaciones y los daños en la infraestructura y al medioambiente en el Puerto de Gran Tarajal, cabe indicar que la emergencia gestionada con ocasión del naufragio en el Puerto de Gran Tarajal, logró evitar tanto daños personales como daños medioambientales significativos. En especial, se evitó que sobrepasara el ámbito del puerto. La limpieza de restos de maquinaria y suciedad concluyeron en el mes de noviembre de 2018. A partir de ese momento se mantendrá activado un plan de vigilancia medioambiental.

En relación a iniciar expedientes de revisión de las áreas de protección incluidas en la RED NATURA 2000 que el Cabildo Insular de Fuerteventura ha solicitado por unanimidad en los plenos de 25 de enero de 2013 y 30 de julio de 2014, priorizando aquellos ámbitos que tienen a corto plazo una incidencia directa en las posibilidades de ampliación de los Puertos de Gran Tarajal y el Puerto de Corralejo, modificando las «ventanas libres de protección» establecidas, o creándolas cuando no existan, ya que a la vista de los estudios bionómicos y ecocartográficos disponibles, no se adecuan





a la realidad medioambiental ni a las necesidades presentes y futuras de desarrollo de la isla, siempre con el imprescindible aval científico, cabe indicar que los espacios de la RED NATURA 2000 que habrán de ser revisados con prioridad son el LIC «Oriente y Sur de Lanzarote y Fuerteventura», el LIC, ahora también ZEC, «Playas de Sotavento de Jandía» y la ZEPA marina «Estrecho de la Bocaina»; lo que compete a la Viceconsejería de Medioambiente del Gobierno de Canarias.

En relación a la actualización de la página Web del ente público empresarial «Puertos Canarias» que ni siquiera tiene la normativa en vigor actualizada (<https://puertoscanarios.es/normativa/>) o errores como la localización del puerto de Corralejo en Morro Jable (<http://puertoscanarios.es/project/corralejo/>) se informa que la página Web del ente público empresarial «Puertos Canarias» ya está actualizada. La normativa en vigor se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://puertoscanarios.sedelectronica.es/transparency/57164536-9533-4f1e-873e-e6475205d5b9/>

Asimismo, se ha procedido a subsanar el error en la localización del Puerto de Corralejo y se encuentra disponible en el enlace siguiente: <https://puertoscanarios.es/project/corralejo/>

En relación, a agilizar el expediente de contratación de las obras de ampliación del Puerto de Agaete, realizar la adjudicación definitiva y comenzar las obras a la mayor brevedad posible, mediante Resolución de 6 de junio de 2018, del Presidente del ente público «Puertos Canarias», se revoca la Resolución de 10 de junio de 2016 de la Presidenta de «Puertos Canarias», a través de la cual se desiste en la adjudicación de las obras de ampliación del Puerto de Agaete, en Gran Canaria, al proyecto Variante presentado por la Unión Temporal de Empresas Sato Trabajos y Obras, Hermanos García Álamo (Hermanos Tito) S.L. El 30 de agosto de 2018 se firmó el contrato de obra. Por último, la obra de ampliación ya cuenta con el informe de Medioambiente relativo al proyecto de construcción, estando pendiente la firma del acta de replanteo e inicio de las obras.

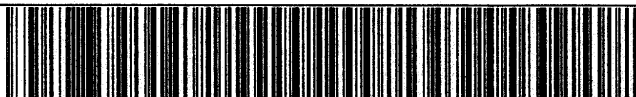
En relación a impulsar el proyecto del Puerto de Fonsalía se informa que, el Gobierno de Canarias está a la espera de obtener la adscripción del dominio marítimo terrestre para proceder a la licitación del proyecto.

En relación a acercar la gestión del ente público empresarial Puertos Canarias a los puertos de mayor actividad, estableciendo una sede de dicha empresa en la isla de Fuerteventura, al ser el territorio insular que más actividad e ingresos genera se recuerda que la disposición adicional primera del Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de Puertos de Canarias, aprobado mediante el Decreto 52/2005, de 12 de abril, señala lo siguiente:

«La entidad Puertos Canarias tendrá su sede en el lugar que lo tenga la Consejería competente en materia de puertos. La ubicación en una u otra capital de los Departamentos y Oficinas de despacho se efectuará de conformidad con los criterios de eficacia, cercanía a los usuarios, y coherencia con las actividades desplegadas por la entidad Puertos Canarias, evitando duplicidades que no responda a necesidades objetivas.»

Sin perjuicio de ello, cabe indicar que Fuerteventura es la única isla que dispone de una Jefatura de Explotación Unitaria, así como de una oficina administrativa y técnica, recientemente ampliada.

Finalmente, por lo que se refiere a la habilitación de los puertos canarios con potencial para la actividad de cruceros como puerto Schengen, hay que indicar que el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, dispone que «el extranjero que pretenda entrar en España deberá hacerlo por los puestos habilitados al efecto». A su vez, el artículo 2.8 del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), define «paso fronterizo» como «todo paso habilitado por las autoridades competentes para cruzar las fronteras exteriores», entendiéndose por éstas, según el apartado 2 del mismo precepto, «las fronteras terrestres de los Estados miembros, incluidas las fronteras fluviales, lacustres y marítimas, así como los aeropuertos y puertos marítimos, fluviales y lacustres, siempre que no sean fronteras interiores» y establece las







características que han de tener y los servicios de los que se debe dotar un paso fronterizo exterior, indicando en el apartado 3 de su Anexo VI las peculiaridades de las fronteras marítimas, debiendo los Estados miembros notificar a la Comisión Europea la lista de sus pasos fronterizos habilitados.

El Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado mediante el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, dispone en su artículo 2.1, relativo a la habilitación de puestos, que de conformidad con el interés nacional y lo dispuesto en los convenios internacionales en los que España sea parte, la habilitación de un puesto en frontera se adoptará, previo acuerdo con las autoridades del país limítrofe correspondiente, mediante orden del titular del Ministerio de la Presidencia (en la actualidad Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales), a propuesta conjunta de los titulares de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Economía y Hacienda (en la actualidad de Hacienda y Función Pública) y del Interior. En el caso de que se trate de la habilitación de puestos en puertos o aeropuertos, en virtud de lo señalado en el apartado 2 del citado artículo 2, la orden del titular del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales también se adoptará a propuesta conjunta de los titulares de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Hacienda y Función Pública y del Interior, y además, con el previo informe favorable del departamento ministerial u órgano autonómico del que dependan el puerto o el aeropuerto (Ministerio de Fomento).

El artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, establece que son puertos de interés general del Estado aquellos en los que se efectúen actividades comerciales marítimas internacionales, por lo que la alteración de las circunstancias a que se refiere el citado artículo causará el cambio de clasificación del puerto mediante Real Decreto, a propuesta del Ministerio de Fomento, y previa la tramitación del correspondiente expediente, con audiencia de la Comunidad Autónoma respectiva y así como de los ayuntamientos en los que se sitúe la zona de servicio de éste.

Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA AMALIA DENIZ SANTANA - SECRETARIO GENERAL TECNICO	Fecha: 23/01/2019 - 22:35:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: COPT / 213 / 2019 - Fecha: 24/01/2019 13:07:07	Fecha: 24/01/2019 - 13:07:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_Oyf-hNJn1BSM5s3SssAKkTd9spesV4i	 
El presente documento ha sido descargado el 24/01/2019 - 13:23:49	